

Secretaría

A despacho del señor juez, el presente proceso con los memoriales allegados por la parte demandante. Sírvese proveer.

Palmira V, 20 de agosto del 2024

Harlinson Zubieta Segura
Secretario



República de Colombia
Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

Veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación N° 765204003001-2013-00247-00

Auto de Sustanciación N° 860

Visto el anterior informe secretarial, y de la consulta de pago de títulos, se dispuso a efectuar la consulta por parte del despacho con el número de cédula del demandado en la sección de depósitos judiciales de la página del Banco Agrario de Colombia, en donde se evidenciaron las siguientes consignaciones:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1683588	Nombre	ARMANDO ESCOBAR	Número de Títulos	6
----------------------------	----------------------	------------------------------	---------	---------------	-----------------	--------------------------	---

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
46940000448323	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 325.671,00
46940000449775	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2023	NO APLICA	\$ 325.671,00
46940000451153	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 325.671,00
46940000452463	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2023	NO APLICA	\$ 325.671,00
46940000453776	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	NO APLICA	\$ 651.342,00
46940000455279	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2023	NO APLICA	\$ 291.983,00
Total Valor						\$ 2.246.009,00

De las cuales, se avizó que el pagador indicó erróneamente el número de radicación del proceso, 76520204100120130027400; por lo que se ordenará la modificación de estos para su correspondiente pago.

De otro lado, se procede a indicarle a la peticionaria que se consultó en la página web "ADRES", evidenciándose que el señor ARMANDO JOSÉ ESCOBAR GRANADOS, falleció, por lo tanto, deberá allegar el respectivo certificado de defunción y tendrá que dirigir la demanda en contra de los herederos inciertos e indeterminados de la extinta,

reformando la demanda en conformidad a lo establecido por el artículo 93 del Código General.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle**,

Resuelve:

Primero: Poner en conocimiento de la parte demandante, las consignaciones efectuadas por el pagador:

DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1683588	Nombre	ARMANDO ESCOBAR	Número de Títulos	6
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
46940000448323	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 325.671,00	
46940000449775	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2023	NO APLICA	\$ 325.671,00	
46940000451153	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 325.671,00	
46940000452463	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2023	NO APLICA	\$ 325.671,00	
46940000453776	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	NO APLICA	\$ 651.342,00	
46940000455279	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2023	NO APLICA	\$ 291.983,00	
Total Valor						\$ 2.246.009,00	

Segundo: Ordenar la modificación de los títulos descritos con antelación, en el sentido de precisar de forma correcta la radicación a fin de asociarlos al proceso respectivo; cumplido lo anterior, **Oficiar** al Banco Agrario de Colombia, para que proceda a hacer entrega de los referidos títulos judiciales a nombre de la señora Consuelo de Jesús Quiñonez Quiñones, identificada con la cedula de ciudadanía n.º 31.151.418, conforme lo expuesto en precedencia.

Tercero: Requerir a la parte demandante para que allegue el respectivo certificado de defunción del señor Armando José Escobar Granados, quien en vida se identificó con la C.C. n.º 1.683.588.

Notifíquese,

Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

Estado Electrónico N° 081.
Se notifica a las partes el presente auto.

Fecha: 21 de agosto de 2024

Harlinson Zubieta Segura
Secretario

Firmado Por:
Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d6206340bcd6362ad23adb747156c98e44926cbf3482980a9c22e6940fe920**

Documento generado en 20/08/2024 05:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>